



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPERAR**
Nit. 901.427.560-5
Demandada: **MARIA DARNELLY ROJAS OSORIO**
Cédula Nro. 24.383.487
Radicado: **170014003010-2022-00007-00**
Auto medidas No.: 260

El Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la apoderada judicial de la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pereira, bajo el radicado 2020-00524, instaurado por la **COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DE RISARALDA – COOMPER** en contra de la común demandada **MARIA DARNELLY ROJAS OSORIO**, con cédula Nro. 24.883.487, y las señoras **DOLLY STELLA RESTREPO ORTIZ** y **ANA LILIANA CALDERON RESTREPO** para este proceso.

LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pereira, a través del correo electrónico j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando lo aquí decidido y solicitando se informe sobre la efectividad de la medida.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 2021-00516, instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA - COPROYECCION** en contra de la común demandada **MARIA DARNELLY ROJAS OSORIO**, con cédula Nro. 24.883.487, para este proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, a través del correo electrónico cmp109med@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando lo aquí decidido y solicitando se informe sobre la efectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 155 el 15 de septiembre de 2022
Secretaría